CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

(PRESENCIAL)

Facultad de Ciencias Físicas

BASES

2025

UNMSM
Firmado digitalmente por VILLEGAS SILVA Fulgencio FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2025 17:39:38 -05:00

BASES DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2025

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos y procedimientos para el proceso de admisión a la carrera docente para la Facultad de la Facultad de Ciencias Físicas.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.° 30220 y sus modificatorias: Ley N.º 30697, Decreto legislativo N.º 1496.
- Ley N° 31520 ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.° 27815.
- Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.° 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Estatuto de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral N° 03013-R-16 y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N.° 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Resolución del Consejo Directivo N.° 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N.° 007-2017-SUNEDU/CD.
- Ley N° 31396 Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401

3. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante LA COMISIÓN) y postulantes a una plaza vacante del proceso de admisión a la carrera docente.

4. DOCENTE ORDINARIO

4.1. Los docentes ordinarios pertenecen a las categorías de principales, asociados, auxiliares y constituyen el cuerpo docente estable y permanente de la universidad.

4.2. Los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, de acuerdo con el ámbito que les corresponda, en el marco de los principios y fines de la universidad.

5. ASIGNACIÓN DE PLAZA

La asignación de plaza es aprobada por el Rectorado con base en el informe de la Oficina General de Recursos Humanos con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. El Decano coordina la asignación de las plazas correspondientes a su facultad.

6. DE LA CONVOCATORIA

6.1. La convocatoria se publica en un diario de circulación nacional, en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en la de la facultad.

6.2. La convocatoria especificará:

-Número de plazas
-Cronograma del proceso.

Las bases se descargan en la página web de la facultad de Ciencias Físicas.

7. DE LOS REQUISITOS

7.1. Para la admisión a la carrera docente en la categoría de docente auxiliar se debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
b) Grado de Maestro o Doctor, o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano, o segunda especialización para los casos de las carreras de medicina y odontología* inscritos en Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Sunedu.

c) Cinco (5) años de ejercicio profesional**.
d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.° 1 del reglamento.

(*) El diploma de segunda especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.° 007-2017 /SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo N.°049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N° 116-2021-SUNEDU-CD, respectivamente.
(**) El ejercicio profesional se considera a partir de la condición de egresado. Se contabilizan las prácticas profesionales conforme a lo estipulado en el art. 3º de la Ley N° 31396

7.2 Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más plazas vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán todas sus postulaciones.

8. DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

8.1. El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:

a. Solicitud dirigida al decano, según el Anexo 1.
b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano o registro de inscripción en la SUNEDU.
d. Copia del diploma del grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano o registro de inscripción en la SUNEDU.
e. Copia del diploma de grado de Maestro o Doctor, o segunda especialización para los casos de carreras de medicina y odontología. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
f. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria/UNMSM.
g. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
h. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 23536).
i. Para el caso de los postulantes a plazas en filiales o secciones de facultad, deberán presentar certificado domiciliario que certifique que domicilia en la localidad.

Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Persona con discapacidad, debe presentar el certificado de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

8.2. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.

9. DE LA EVALUACIÓN

Está a cargo de LA COMISIÓN

9.1. LA COMISIÓN

`

Los miembros de LA COMISIÓN no deben estar incursos en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de la UNMSM y el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.[1]

9.2. LAS ACTAS

Las actas de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente y las del jurado de pares académicos externos deben consignar mínimamente la siguiente información:

[1] TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL n.° 27444, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS
Artículo 99.- Causales de abstención
La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:
1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.
6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:
a) En caso de que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.
b) En caso de que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud. (Texto según el artículo 88° de la Ley N.° 27444, modificado según el artículo 2º Decreto Legislativo Nº 1272).

a) Fecha.
b) Hora de inicio y conclusión del acto.
c) Nombre completo y documento de identidad, de quien actuó como presidente del
órgano colegiado respectivo.
d) Relación de participantes y documento de identidad de miembros del colegiado y
postulantes.
e) Agenda.
f) Acuerdos adoptados.
g) Firmas.

9.3. La evaluación comprende:

a. Capacidad docente del postulante a cargo del jurado de pares académicos externos que evalúa:
- Entrevista personal presencial.
- Clase modelo presencial.

b. Currículo vitae a cargo de LA COMISIÓN.

9.4. El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:

Docente Auxiliar : 55 puntos.

9.5. El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos.

9.6. En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, LA COMISIÓN, elige ganador al postulante con mayor puntaje de la segunda fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

10. DE LA APELACIÓN

El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de decanato, precisada en el artículo 41º del Reglamento de Proceso de Admisión a la Carrera Docente, dentro de un día (01) día hábil de publicada la resolución. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al rector, adjuntando el expediente, actas e informes.

11. DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO

Los resultados finales aprobados por el Consejo Universitario se formalizan mediante resolución rectoral.

ANEXO 1

SOLICITUD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD _____

Quien suscribe, _____

Identificado con DNI N.° _____

Domiciliado en _____

Me presento al Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2025, convocado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de _____ a fin de postular a: _____

_____La plaza de AUXILIAR y CLASE _____

Adjunto:

a. Solicitud dirigida al decano, según Anexo 1.
b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
d. Copia del diploma de grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
e. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria de la UNMSM.
f. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
g. Declaración jurada de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud *(de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536)*, según Anexo 2.
h. Declaración jurada de postular a una sola plaza docente en la UNMSM, según Anexo 3.
i. Declaración jurada, según Anexo 4, sobre aspectos generales.

POR TANTO:

Pido a usted señor director admitir a trámite mi solicitud.

OTRO SI DIGO: Autorizo a la facultad y a la comisión evaluadora notificarme en el correo electrónico_____. Teléfono_____ las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente procedimiento, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444.

Fecha:

Firma:

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA
FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL J. DEL ARTÍCULO 13º DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

Quien suscribe, ____ _____

Identificado (a) con DNI N°_____ con domicilio en _____

_____Distrito:

_____ Provincia: _____

Departamento_____

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente convocado mediante Resolución Rectoral N.°_____, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con el requisito establecido en el literal j. del artículo 13º del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a la letra dice:

j. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 23536).

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente concurso de admisión a la carrera docente me comprometo a cumplir con presentar este requisito a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado mediante Decreto de Urgencia N.° 004 – 2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: _____de ____ de _____2025

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA
POSTULAR A UNA SOLA PLAZA EN LA UNIVERSIDAD

Quien suscribe, _____

Identificado (a) con DNI N°_____ con domicilio _____

_____

Distrito: _____ Provincia: _____

Departamento_____

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución Rectoral N.°_____, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Inscribirme y postular a una sola plaza en el Concurso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en caso de incumplimiento se anulará las dos o más postulaciones o ingresos.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración jurada, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento conforme lo dispone el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado mediante Decreto de Urgencia N.° 004 – 2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: _____de ____ de _____2025

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA
ASPECTOS GENERALES

Quien suscribe, _____

identificado con DNI N.° _____ domiciliado en _____

_____

DECLARO BAJO JURAMENTO,

1. Que la documentación presentada para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente es copia fiel de la original.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam, Ley N. °28970.
6. No haber sido destituido, despedido o habérsele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.° 26488.
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.° 29988.
8. No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
10. No haber sido sancionado por acoso u hostigamiento sexual.
11. Conocer el Código de Ética de la función pública.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria, ...de.....2025

Firma

ANEXO 5

N.°	N.° Plazas	Asignaturas	Requisitos
01	Auxiliar Tiempo Completo 40 horas	Física General y Física Contemporánea	Maestro o Doctor Licenciado en Física Publicaciones Nacional o Internacionales
01	Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas	Tópicos Avanzados de Astronomía y Astrofísica	Maestro o Doctor Licenciado en Física Publicaciones Nacional o Internacionales
01	Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas	Concreto Cálculo estructural	Maestro o Doctor Ingeniero mecánico de fluidos, ingeniero civil. Publicaciones nacionales o internacionales

ANEXO 6

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2025
DOCENTES AUXILIARES

CRONOGRAMA

FECHAS	ACTIVIDADES
Martes 22 y miércoles 23 de julio de 2025.	La convocatoria contiene el cronograma y plazas Publicación: ➢ En un diario de circulación nacional. ➢ En la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). ➢ En la página web del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP). ➢ En la página web de la facultad. Las bases: Se descargan en la página web de la facultad y Vrap, según corresponda la postulación.
Jueves 24 al miércoles 30 de julio de 2025.	Presentación de expediente ➢ Módulo de Atención de Trámites – MAT https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/ La atención incluye feriado

Jueves 31 de julio de 2025.	LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE (en adelante LA COMISIÓN) ➢ La Comisión recibe los expedientes de los postulantes y los remite al Jurado de Pares Académicos Externos para que cumpla con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente.
Viernes 01 de agosto de 2025.	EL JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS (en adelante EL JURADO) ➢ Recibe los expedientes remitidos por LA COMISIÓN. ➢ Presentan cronograma para la clase modelo y entrevista personal al decano, quien dispone la publicación del cronograma en la página web de la facultad.
Lunes 04 al martes 05 de agosto de 2025.	EL JURADO Evalúa la capacidad docente mediante: ➢ Clase modelo. ➢ Entrevista personal.
Jueves 07 de agosto de 2025.	LA COMISIÓN ➢ Evalúa la hoja de vida y elabora el informe para el Consejo de Facultad. ➢ Remite informe final al decano para que este lo presente ante el Consejo de Facultad.
Viernes 08 de agosto de 2025.	EL DECANO ➢ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad para su pronunciamiento. ➢ Expide resolución de decanato formalizando el acuerdo del Consejo de Facultad.
Lunes 11 de agosto del 2025.	EL POSTULANTE Presenta recurso impugnativo de apelación.
Martes 12 de agosto del 2025.	EL DECANO ➢ Eleva recurso de apelación y expediente al rectorado.

	LA RECTORA ➢ Remite recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario
Miércoles 13 de agosto del 2025.	LA COMISIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.
Jueves 14 de agosto del 2025.	LA RECTORA ➢ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario para su pronunciamiento.
Viernes 15 de agosto de 2025.	LA RECTORA ➢ Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.

REGLAMENTO Y BASES

Entrega de bases : Se descargan en la página web de la facultad.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN

Presentación : Módulo de atención de trámites – MAT enlace: https://sgd.unmsm.edu.pe/
Acceder directamente a la página: https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/

Horario : 08:00 a 18:00

UNMSM
Firmado digitalmente por VILLEGAS SILVA Fulgencio FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2025 17:40:02 -05:00